DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 20226
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2024ER1446 – 2024ER1494

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
CAT	12	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	22/02/2024	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Km 7 a Km 8 vía Bogotá Choachí	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			Punto 1: N: 4°35'12.3" O: 74°02'39.6" P2: N: 4°35'04.1" O: 74°02'29.4"	
BARRIO:	Sector Catastral Parque Nacional Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 m²	
UPZ:	96 – Lourdes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			500	
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	400	**MENORES** 100
CHIP:	Sin información	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA:	5000 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR – 51406	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El tramo vial ubicado en entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, se localiza en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad Localidad de Santa Fe. De acuerdo con el plano de amenaza por movimientos en masa e inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector donde se localiza el predio de la Carrera 4 No. 10 - 40, presenta una categorización de amenaza media y baja por movimientos en masa (ver figura 1).

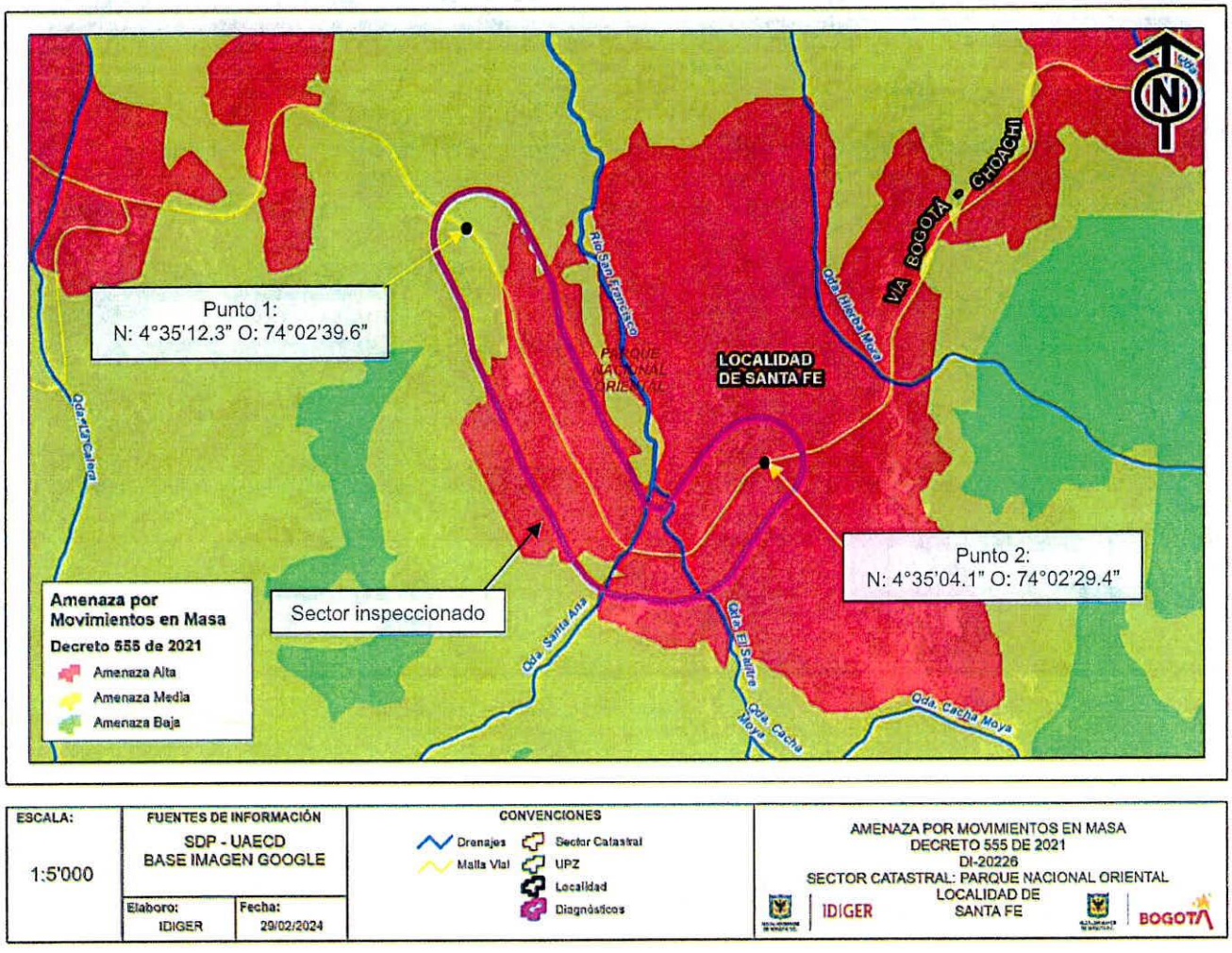

Figura 1. Condición de amenaza por movimientos en masa para el tramo vial ubicado en entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad Localidad de Santa Fe (Tomado del Decreto 255 de 2021 - POT).

7. LOCALIZACIÓN

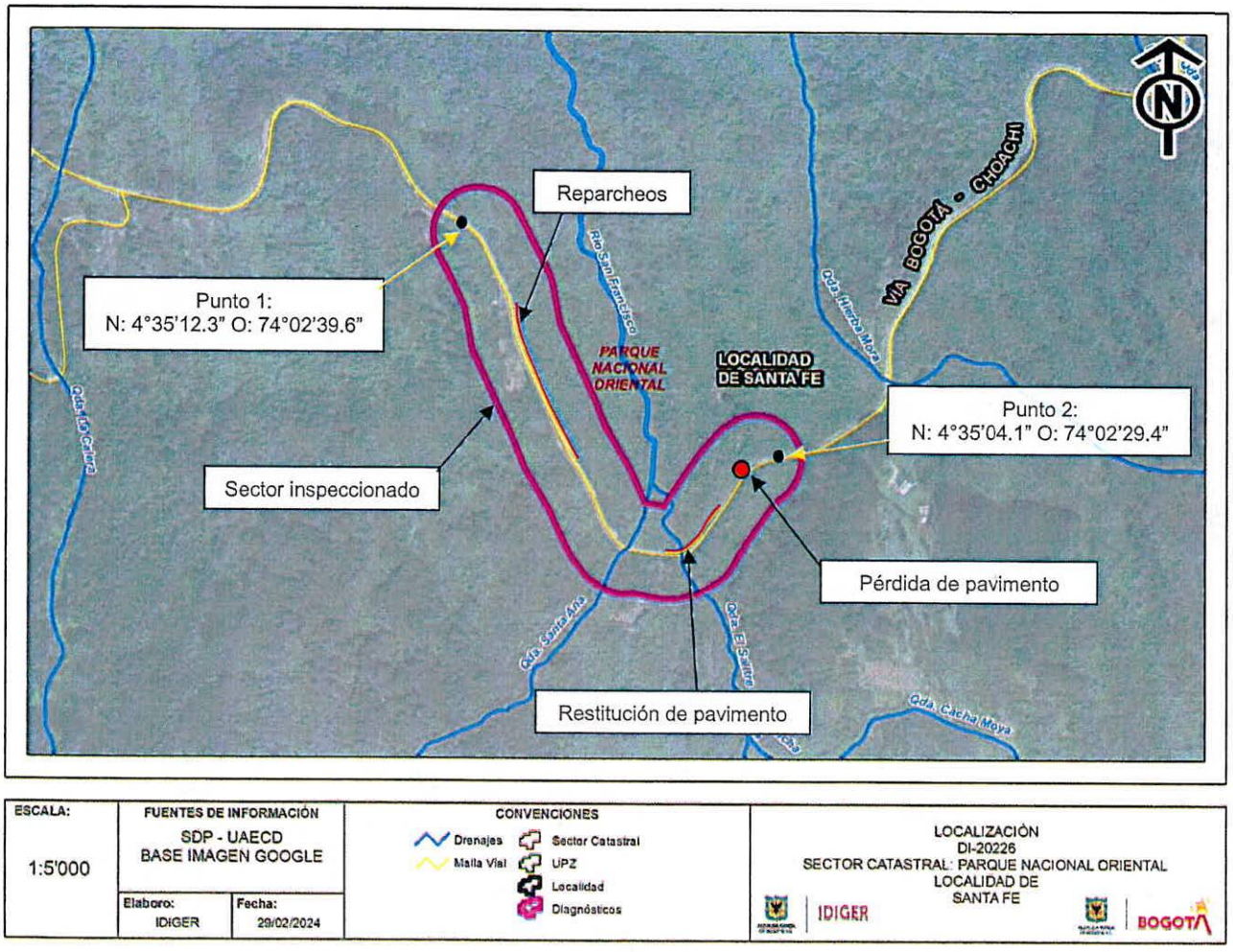

Figura 2. Sector ubicado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

El tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, se ubica en una zona rural en una ladera con una pendiente entre moderada a alta, cubierta de arbustos y árboles de mediana y gran altura. Para la adecuación del terreno y posterior construcción de la vía vehicular en el tramo mencionado, se implementaron taludes de corte y terraceos, con cunetas en algunos puntos para la recolección y drenaje de aguas de escorrentía superficial y muros de contención en concreto reforzado en algunos sectores como medida de contención de los terraceos (ver fotografías 1 a 3). El tramo vial inspeccionado atraviesa dos cuerpos de agua denominados Quebrada el Salitre y Quebrada Santa Ana.

El tramo vial inspeccionado entre el Km 7 y el Km 8, corresponde a una vía bidireccional en pavimento asfáltico de dos carriles, uno para cada sentido por la cual circula un moderado tráfico de vehículos

entre estos camiones de carga pesada (ver fotografías 1 a 3). En el tramo vial se observa que, recientemente se realizaron intervenciones de reparación consistentes en reparcheo (ver fotografía 4) y restitución de pavimento (ver fotografía 5), al parecer en la zona donde el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, mediante los radicados 2024ER1446 y 2024ER1494, reportó presencia de agrietamientos y hundimientos en el pavimento. Es de notar que la zona de restitución de pavimento se ubica sobre el cauce de la quebrada El Salitre.

A lo largo del tramo vial inspeccionado en el carril de sentido Choachí – Bogotá, en el borde del pavimento se apreciaron algunas fisuras longitudinales con aberturas de 3 mm en longitudes de 2 m aproximadamente (ver fotografía 6 y 7). En el sector del Km 8, también en el carril de sentido Choachí - Bogotá, se observa la pérdida de parte de la banca de la vía en un área cercana a 2 m², lo cual afecta un 25% del ancho del carril, en este punto el pavimento no cuenta con algún elemento de confinamiento lateral y presenta una altura cercana a 1.2 m entre la rasante de la vía y el suelo natural aledaño (ver fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que las afectaciones evidenciadas en la inspección técnica adelantada en el sector del tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad Santa Fe, estén relacionadas con carencia de mecanismos de confinamiento lateral, eventuales procesos de socavación producto de la dinámica natural de los cuerpos de agua ubicado en este sector y ante la susceptibilidad del terreno de la zona que se encuentra categorizado bajo una condición de amenaza alta por movimientos en masa.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

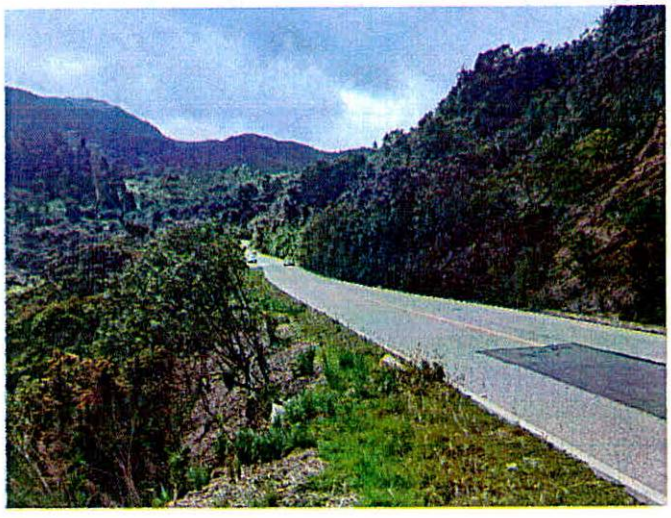

Fotografía 1. Vista del sector donde se ubica el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí.

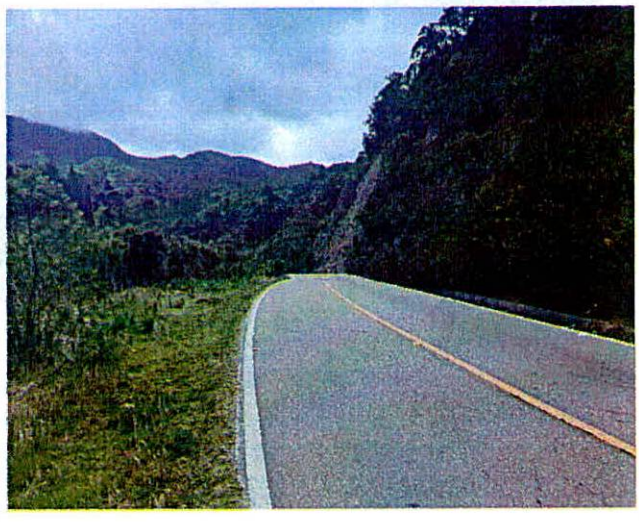

Fotografía 2. Vista del sector donde se ubica el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí.

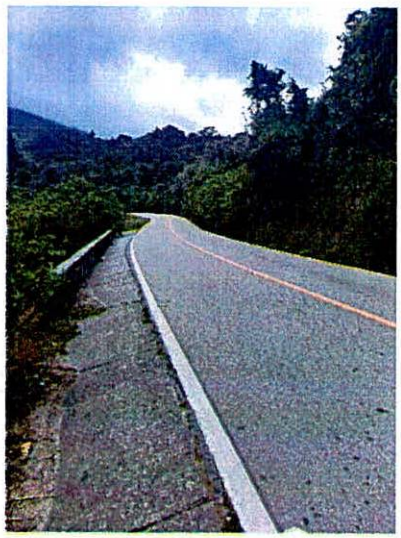

Fotografía 3. Vista del sector donde se ubica el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí.



Fotografía 4. Vista del sector donde se ubica el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí. Se observa intervenciones de reparcheo.

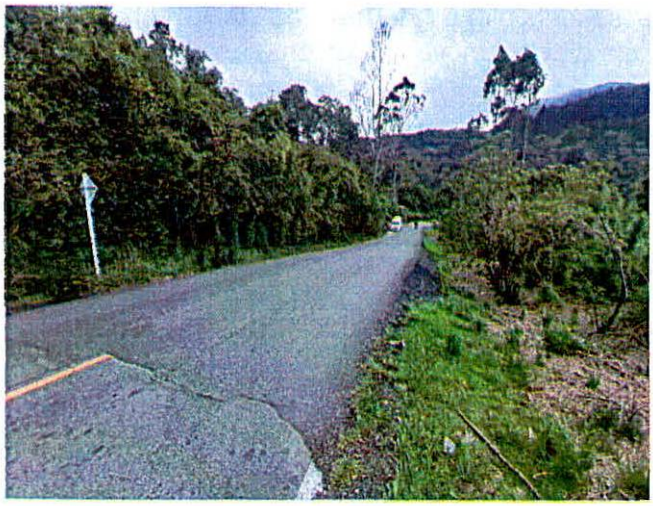

Fotografía 5. Vista del sector donde se ubica el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí. Se observa intervenciones de restitución de pavimento.

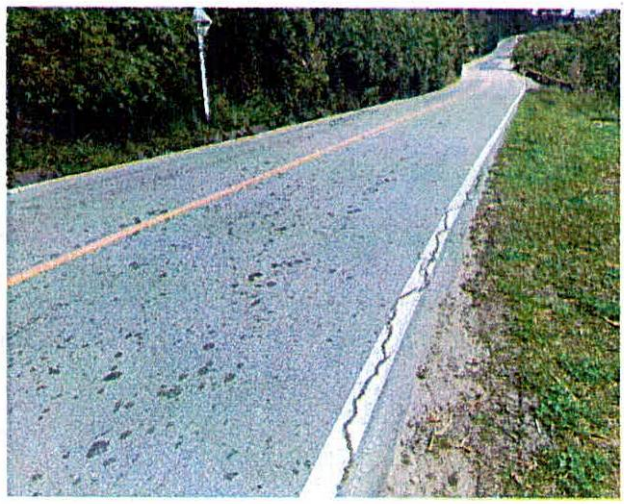

Fotografía 6. Vista del sector donde se ubica el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí. Se observa fisuras longitudinales en borde de vía.

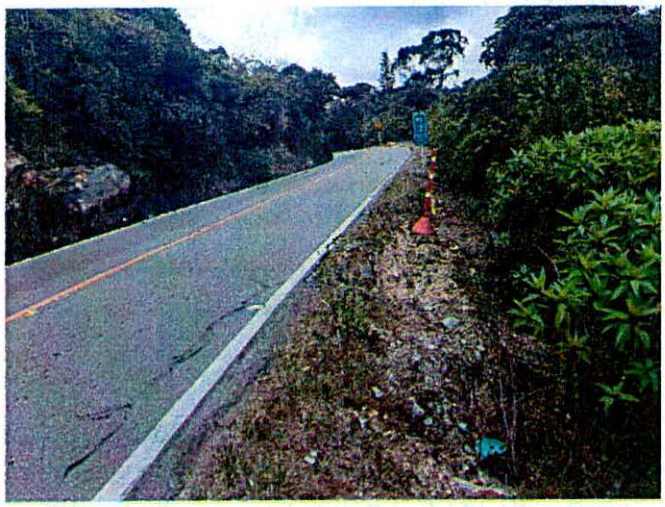

Fotografía 7. Vista del sector donde se ubica el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí. Se observa fisuras longitudinales en borde de vía y zonas sin confinamiento lateral.

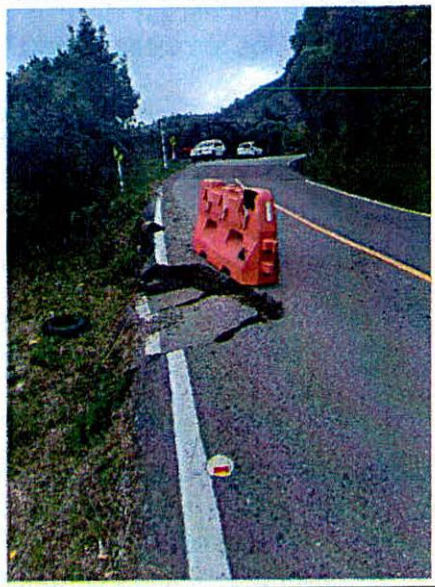

Fotografía 8. Vista del sector donde se ubica el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí. Se observa la pérdida de la banca de la vía en el Km 8 sentido Choachí – Bogotá, además se aprecia zonas sin confinamiento lateral.

11. DAÑOS:

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sobre el pavimento del tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, se presentan fisuras longitudinales y pérdida de la banca de la vía en un área cercana a los 2 m², afectando un 25% del ancho de la vía en el sector del Km 8.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no desarrollarse intervenciones de reparación de las afectaciones observadas y mantenimiento rutinario en el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad Santa Fe, es posible que las mencionadas afectaciones se incrementen progresivamente con el paso del tiempo y/o se manifiesten daños en otros puntos del tramo vial inspeccionado, dificultando el tránsito seguro de vehículos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector donde se ubica el tramo vial localizado entre el Km 7 y el Km 8 de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad Santa Fe. Acción adelantada el día 22 de febrero de 2024.

Recomendación de restricción de uso en atención al evento SIRE 5430341, dada por el IDIGER mediante el formato los formatos de restricción 12624 del 22 de febrero de 2024 (ver tabla 1).

Tabla 1. Relación de formatos de restricción.

NO. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE INFORMA	LOCALIZACIÓN	ZONA RESTRINGIDA
12624	22/02/2024	Alcaldía Local Santa Fe	Km 8 Vía Bogotá Chochí	Se recomienda restringir el 50% del ancho del carril vehicular sentido Choachí – Bogotá, en el punto de la vía afectada en el Km 8 Bogotá – Choachí, en un tramo longitudinal de 10 m aproximadamente.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad y funcionalidad de la vía vehicular inspeccionada en el tramo ubicado entre el Km 7 y el Km 8 Bogotá – Choachí, en el Sector Catastral Parque Nacional de la Localidad Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad a la altura del Km 8, ante la pérdida de la banca de la vía apreciada en este punto, situación que impide el transito vehicular en el 50% del ancho del carril sentido Choachí – Bogotá, en una longitud de 10 m aproximadamente.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

A la Alcaldía Local Santa Fe y a la Secretaria Distrital de Movilidad, en aplicación del principio de precaución[4], de conformidad con la misionalidad de la institución, adelantar las gestiones pertinentes tendientes a que sea acogida la recomendación de restricción de uso del 50% del ancho del carril sentido Choachí – Bogotá, en una longitud de 10 m aproximadamente, a la altura del Km 8 de la vía que de Bogotá Conduce a Choachí, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad Santa Fe (formato de recomendación de restricción de uso 12624 del 22 de febrero de 2024, ver tabla 1), con el propósito de proteger la seguridad física delos usuarios de esta vía, hasta que se adelanten las intervenciones que mitiguen la condición de riesgo identificada.

Al Instituto de Desarrollo Urbano y a la Unidad Administrativa Especial de Mantenimiento y Rehabilitación Vial – UMV, desde sus respectivas competencias adelantar las gestiones pertinentes orientadas al desarrollo de intervenciones de mejoramiento y/o mantenimiento del tramo vial ubicado entre el Km 7 y el Km 8 Bogotá – Choachí, en el Sector Catastral Parque Nacional de la Localidad Santa Fe, y a la reparación del sector donde se presenta pérdida de la banca de la vía en el punto del Km 8, sentido Choachí – Bogotá, con el acompañamiento de personal idóneo, bajo los análisis técnicos

[4] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

necesarios, siguiendo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias de ser requeridos; lo anterior con el propósito de garantizar durante la vida útil de este tramo vial, las condiciones más adecuadas para su uso. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, como responsable de las intervenciones de obra que se adelantaron en el tramo vial ubicado entre el Km 7 y el Km 8 Bogotá – Choachí, en el Sector Catastral Parque Nacional de la Localidad Santa Fe, se recomienda garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento", en su Quinta Parte – Responsabilidades públicas, privadas y ciudadanas, específicamente el Articulo 32 – Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia, en el cual se especifica que es responsabilidad de quien ejecuta obras realizar el respectivo análisis de riesgos e implementar las medidas de prevención y mitigación correspondientes (Decreto 2157 de 2017). En este sentido, es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de la infraestructura pública y privada localizadas en el área de influencia, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

A la Alcaldía Local Santa Fe, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones pertinentes que conduzcan a que las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico sean acogidas con el objeto de proteger la integridad física de los usuarios del tramo de vía vehicular inspeccionada.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222 - 29 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático